



C. BELINDA LEY RIOS
CALLE JUAN BAUTISTA ESCORZA #821
FRACCIONAMIENTO URDIÑOLA
SALTILLO, COAHUILA.
PRESENTE.-

En el expediente administrativo de la C. BELINDA LEY RIOS; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de agosto del ejercicio fiscal 2019, a la C. BELINDA LEY RIOS, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Saltillo, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

Table with 5 columns: FECHA DE PAGO, CONCEPTO, BASE LEGAL, NUMERO DE RECIBO, CANTIDAD SIN CEPROFIS. It contains three rows of payment records from August 5, 2019.

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$32,791.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Registro Público.

### CONSIDERACIONES

I.- La C. **BELINDA LEY RIOS**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 fracción II-1) y 82 fracción II-3) viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado y radicándose bajo el número estadístico 1091/2019.

II.- El C. Juez Segundo de Distrito el Estado, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. **BELINDA LEY RIOS**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Saltillo, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 fracción II-1) y 82 fracción II-3) todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 761531698 se le devuelva la cantidad realmente erogada, así mismo cabe señalar que la parte quejosa por concepto de Compraventa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$18,197.00. Respecto al recibo de pago oficial No. 761531769 se le devuelva la cantidad realmente erogada, así mismo cabe señalar que la parte quejosa por concepto de Apertura de Crédito respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$11,258.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$2,642.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2019. Respecto al recibo de pago oficial No. 761531723 se le devuelva la cantidad realmente erogada, así mismo cabe señalar que la parte quejosa por concepto de Apertura de Crédito respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$3,336.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$10,564.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta



autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2019.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. BELINDA LEY RIOS**, la cantidad de **\$32,791.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Saltillo, Coahuila.

V.- El Juzgado Segundo de Distrito en el Estado indicó que las partes quejas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 05 de agosto del 2019.

VI.- Por lo que, en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15-A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. BELINDA LEY RIOS**, la cantidad de **\$1,013.00 (MIL TRECE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$32,791.00** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
05 de Agosto del 2019	\$32,791.00	1.03088	\$1,013.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 12 de marzo del año 2020, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **761531698**, **761531769** y **761531723**. Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. BELINDA LEY RIOS**, el artículo 79 fracción II-1), 79-A, 82 fracción I-3 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila,



hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Devuélvase al C. **BELINDA LEY RIOS**, la cantidad de **\$33,804.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2019 respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1091/2019 tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**SEGUNDO.** - Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **761531698, 761531769 y 761531723.**

**TERCERO.** - Se desincorpora de la esfera jurídica del C. **BELINDA LEY RIOS**, el artículo 79 fracción II-1), 79-A, 82 fracción I-3 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

**CUARTO.** - NOTIFIQUESE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
TORREÓN, COAHUILA 19 DE MARZO DEL 2020  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

FDRM/CPF/KZRC





Nombre: BEUNAS LEY RIOS

3129001615  
Crédito:

Domicilio: JUAN BAPTISTA ESCOBAR #821  
COAHUILA VERDADERA

“ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO LOCALIZACIÓN DE CONTRIBUYENTE”

EN LA CIUDAD DE SALTILO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA SIENDO DE ESTORCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE DOSMIL VEINTE EL QUE SUSCRIBE DON ANTONIO PEREZ ROSAS NOTIFICADOR-EJECUTOR ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE EJECUCION FISCAL DE COAHUILA MI PERSONAL MEDIANTE CONSTANCIA NUMERO ASF/0097/2020 DE FECHA 08 DE ENERO 2020 CON VIGENCIA DE 08 DE ENERO - DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 EXPEDIDO POR EL LIC. ERNESTO PRADO AREVALO EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE EJECUCION FISCAL Y CANCELACION DE EL EL DOMICILIO FISCAL DE CONTRIBUYENTE DEUDOR POR LO SIGUIENTE: INDICAR OFICINA DE LAMINA DE COOR ISABEL QUE ESTA EN UN TUBO METALICO Y MANIFIESTO QUE EN ESTO SE LOUSO AL CONTRIBUYENTE POR LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: EN EL DOMICILIO NO CONOCEN AL CONTRIBUYENTE NI HAY UN DESPACHO DE CONTADORES PERO EL Sr. CARLOS GONZALEZ SIFIENTES QUIEN DICO SER DUEÑO DEL DOMICILIO INDICA QUE A ESA PERSONA NUNCA LE HAN LLEGADO LA CONTABILIDAD Y QUE NO LA CONOCE

LO TESTADO NO TIENE VALOR COSTA \$

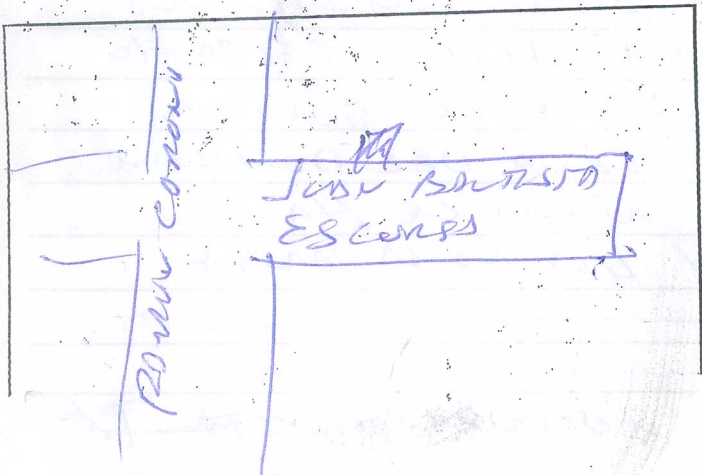




*[Multiple lines of text are heavily crossed out with blue horizontal scribbles.]*

*LO RESOLVIDO NO TIENE VALIDEZ CONSE*  
 No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las cinco horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:

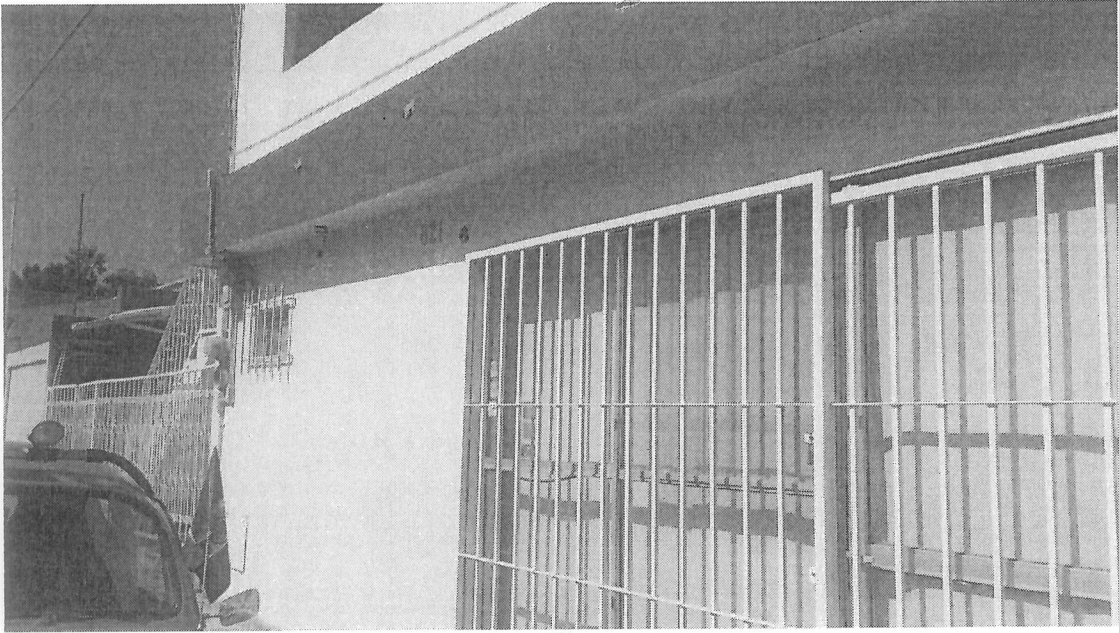
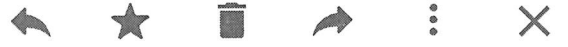


*[Signature]*  
 JOSE ANTONIO PEPEL ROSAS

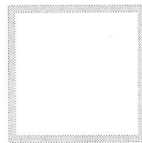
C.  
 NOTIFICADOR- EJECUTOR



Jorge Antonio  
hoy a la(s) 8:35 a. m.



1 de 8







Nombre: Balinda Ley Rios Crédito: 3129001615  
 Domicilio: Juan. Bautista Escorza #821

## ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Saltillo Coahuila Siendo las diecisiete horas con Cero Minutos del día treinta de Septiembre de Dosmil Veinte al Sr. Juan Armando Lopez Juarez Notificador Asunto a la Administración Local de Ejecución Fiscal Saltillo Haciendo Mi Personabilidad con Mi DGEF/10088/2020 de fecha 08 Enero de 2020 y Vigencia 08 Do Enero de 2020 al 31 Diciembre de 2020 Expedido por el Lic. Ernesto Prado Aguado en su Caracter de Administrador General de Ejecución Fiscal hago constar que Se realizaron los siguientes hechos:

Me Constituye en el Domicilio correcto de la Calle Juan Bautista Escorza 821 y al tocar en repetidas Ocasiones Me Afianza desde su Interior al Contador JUAN GONZALEZ ante el cual Me Identifico y Explico el Motivo de la visita a lo que Manifiesta adecuadamente que Desconoce a la Contribuyente, aun ocupando toda su vida en dicho Domicilio, asimismo Se le pregunta si la planta Baja es el mismo Domicilio afirmando tal pregunta, el Contador no cuenta con Identificación Oficial por lo que describo su Plancha de identificación: Siendo una Persona Del Sexo Masculino, 65 años Delgado, 1.70mts Bigote, Ojo Negro, Cabello Negro Curvo, Cara ovalada. mientras que el domicilio fiscal tiene Fachada Blanca con Franja color rojo. con tres Ventanas y Baranda Blanca y ocupa la Parte alta la cual observa Parameros con Escalera Exterior. Siendo este el Numero Oficial Visible 821.  
 Siendo este el Motivo por el cual no se pudo Notificar al —



Gobierno del Estado



Coahuila de Zaragoza

SEFIN

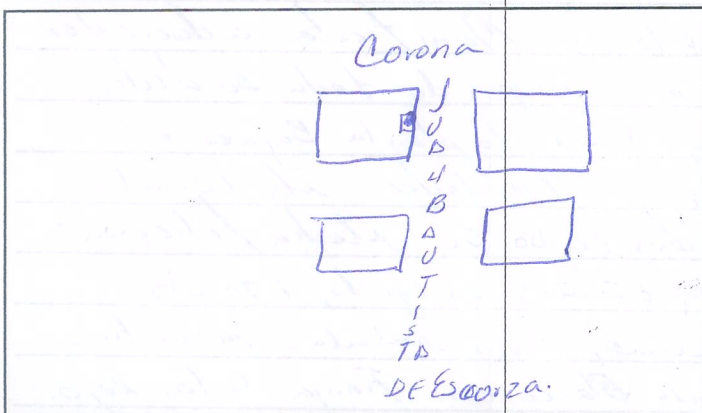
SECRETARÍA DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA  
Administración Local de Ejecución Fiscal

Cuadrato 3129001616.

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Diecisiete horas con veinte minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



*Juan Fernando Lopez Suarez*

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor



Armando  
hoy a la(s) 8:08 a. m.



Me imprime porfis

